

## PUEBLO DE MORRISTOWN

### RESOLUCIÓN R-57-2024

#### RESOLUCIÓN APOYANDO EL TÍTULO VIII DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1968 (LEY FEDERAL DE VIVIENDA JUSTA) Y LA LEY DE NUEVA JERSEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El Pueblo de Morristown apoya el Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (Ley Federal de Vivienda Justa) y la Ley de Nueva Jersey contra la Discriminación. Es política del Pueblo de Morristown implementar programas para garantizar la igualdad de oportunidades en la vivienda para todas las personas, independientemente de su raza, color, religión, ascendencia, sexo (incluido el embarazo), nacionalidad, estado familiar, estado civil o de pareja, orientación afectiva o sexual, rasgo hereditario celular o sanguíneo atípico, información genética, responsabilidad por el servicio militar, discapacidad mental o física, discapacidad percibida, estado de SIDA/VIH e ingresos legales o fuente de pago de alquiler legal (Sección 8). El Pueblo de Morristown también se opone a la discriminación en la venta, alquiler, arrendamiento, financiación de viviendas o terrenos que se utilizarán para la construcción de viviendas, o en la prestación de servicios de corretaje por motivos de raza, color, religión, ascendencia, sexo, origen nacional, minusvalía o discapacidad según lo prohibido por el Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (Ley Federal de Vivienda Justa) y la Ley de Nueva Jersey contra la Discriminación. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Pueblo de Morristown aprueba por la presente la siguiente resolución.

**SE RESUELVE** que, dentro de los recursos disponibles, el Pueblo de Morristown ayudará a todas las personas que sientan que han sido discriminadas bajo una de las categorías antes mencionadas, a buscar equidad bajo las leyes federales y estatales mediante la presentación de una queja ante la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey y el U.S. Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, según corresponda.

**RESUÉLVASE, ADEMÁS**, que el Pueblo de Morristown publicará esta resolución y a través de esta publicidad hará que los propietarios de bienes raíces, promotores inmobiliarios y constructores tomen conciencia de sus respectivas responsabilidades y derechos en virtud de la Ley Federal de Vivienda Justa, la Ley de Nueva Jersey contra Discriminación, y cualquier ley u ordenanza local.

**SE RESUELVE ADEMÁS**, que el municipio incluirá como mínimo, pero no se limitará a: (1) la impresión y publicidad de esta resolución, un aviso público de vivienda justa y otra información aplicable sobre vivienda justa a través de los medios locales, contactos comunitarios y colocación en la web Municipal, y en otras redes sociales; (2) distribución de carteles, volantes y cualquier otro medio que lleve a la atención de los afectados el conocimiento de sus respectivas responsabilidades y derechos en materia de igualdad de oportunidades en la vivienda.

Aprobado el 12 de marzo de 2024